

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 743 -2018
GUATEMALA, 31 DE DICIEMBRE DE 2018

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho (28-12-2018), se celebró el Convenio número SBS guion cero veinte guion dos mil dieciocho (SBS-020-2018) suscrito entre la **Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República**, con el objeto de establecer vínculo de Cooperación entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, a través del Departamento de Educando en Familia y del Programa Hogares Comunitarios respectivamente, quienes proporcionarán herramientas que permitan a los padres de familia, orientar y cambiar los patrones de crianza establecidos con sus hijos niños, niñas y/o adolescentes.

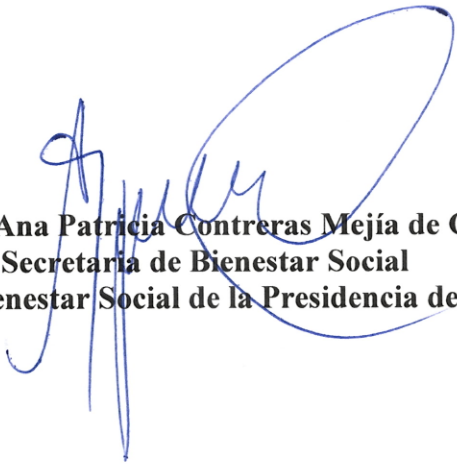
POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c. y e, y 10 literales a. y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

- 1º. APROBACIÓN.** Aprobar el Convenio suscrito entre la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Secretaria de Bienestar Social de la Esposa del Presidente de la República.
- 2º. VIGENCIA.** La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO CERO VEINTE GUION DOS MIL DIECIOCHO (020-2018) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.-----

En la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho (28/12/2018), Nosotros: Por una parte, **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y seis (36) años, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio) treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio) cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: a) Copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017); y b) Acta de toma de posesión del cargo, número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro de actas principal número L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32255), folio cero un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte **INGRID LORENA DIVAS DUBÓN**, de cuarenta y nueve (49) años, soltera, guatemalteca, Licenciada en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos sesenta y cinco, espacio, treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis, espacio, cero ciento uno (2565 36686 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de

Secretaria de la **SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, -SOSEP- calidad que acredito por medio de los documentos siguientes: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número veintiocho (28), de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), del Libro de Actas de Personal Renglón cero once (011) y cero veintidós (022) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; b) fotocopia simple del Acta de toma de posesión del cargo número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciocho (057-2018) de fecha seis (6) de julio del dos mil dieciocho (2018) del Libro de Actas número L dos, veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro (L2 23,834), folio trescientos cincuenta y nueve (359) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ubicada en la sexta avenida, cuatro guion sesenta y cinco, zona uno (6ª avenida 4-65, zona 1), de la ciudad de Guatemala, que en adelante se denominara como **SOSEP**. Las comparecientes hacemos constar: a) haber tenido a la vista los documentos relacionados en el cuerpo del presente documento, ser de los datos de identificación personal antes consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles b) que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Convenio. Por este acto celebramos **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos: 76 inciso a) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 4 literal e), artículo 5 literal c), artículo 10 literales a) y l) del Acuerdo Gubernativo 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** en adelante -SBS-, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar,

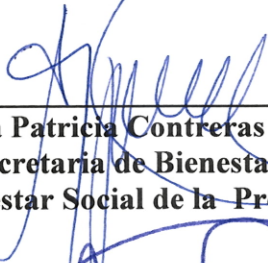
mediante la restitución y el goce de sus derechos. Asimismo, contribuye a la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. Además se encuentra establecido el Departamento denominado “Educando en Familia” que pertenece a la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, el cual tiene asignadas dentro de sus funciones, apoyar a los padres de familia mejorando los patrones de crianza positiva que faciliten el fortalecimiento de los principios y valores. Por su parte, la **SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, en adelante –SOSEP-, a través de su programa denominado Hogares Comunitarios trabaja por el bienestar de la niñez, su compromiso es la prestación de servicios a niños y niñas menores de siete años de edad, hijos e hijas de madres trabajadoras de escasos recursos, apoya su desarrollo integral, a través de la atención y desarrollo infantil, los que se encuentran a cargo de madres voluntarias de comunidades previamente seleccionadas, bajo la supervisión y acompañamiento de recurso humano profesional. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer vínculo de Cooperación entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, a través del Departamento de Educando en Familia y del Programa Hogares Comunitarios respectivamente, quienes proporcionarán herramientas que permitan a los padres de familia, orientar y cambiar los patrones de crianza establecidos con sus hijos niños, niñas y/o adolescentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) pudiendo ser prorrogado el plazo mediante cruce de cartas entre ambas instituciones, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento, las veces que sean necesarias para llevar a cabo el fin del presente instrumento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.** La SBS se compromete: a) Promover los procesos de formación, sensibilización e información a través del Departamento Educando en Familia, impartiendo capacitaciones y talleres a los supervisores departamentales del Programa Hogares Comunitarios, que sean designados por –SOSEP-, quienes transmitirán la temática al personal

correspondiente, quienes a su vez lo impartirán a los padres de familia, orientada a brindar herramientas que fortalezcan el conocimiento de la paternidad responsable, mejorando así los patrones de crianza, principios y valores de las familias guatemaltecas; b) las capacitaciones y talleres se desarrollarán a los padres de familia, beneficiarios del Programa Hogares Comunitarios, conforme a los programas establecidos por SOSEP. Las sesiones de Educando en Familia, se llevarán a cabo en un período de dos (2) horas de duración cada charla, una (1) vez cada dos meses, de acuerdo a lo establecido en el Programa Hogares Comunitarios. En ellas se desplegará la temática según corresponda, basada en el contenido de los Manuales que el Programa Educando en Familia desarrollará. Los Manuales constan de dos (2) guías para capacitar y dos (2) cartillas de trabajo para padres, madres y encargados, cuyo material se desarrollará en un período de dos (2) años cada uno. c) el Departamento Educando en Familia, supervisará las sesiones que se impartan en los distintos Centros, con el acompañamiento de Supervisores departamentales nombrados por **-SOSEP-**, proporcionando la retroalimentación que se considere necesaria a ambas instituciones. d) extender los Diplomas que acrediten dichas capacitaciones y/o talleres a las personas participantes. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.** Por su parte, **-SOSEP-** se compromete: a) Coordinar y autorizar la participación de padres, madres o encargados en los talleres relacionados; b) Gestionar el espacio físico en que se llevará a cabo los talleres y capacitaciones para los supervisores departamentales; c) Supervisar al personal capacitado que desarrollara los temas del programa Educando en Familia; y d) Dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero deberá enviar una Base Única de Datos de Padres de Familia inscritos, y cada dos meses, deberá enviar un reporte de asistencia de los padres de familia que asisten a las sesiones para que **LA SECRETARÍA** brinde los reportes estadísticos a donde corresponda, de conformidad al formato que el Departamento Educando en Familia establezca. Las especificaciones del mismo, se darán a conocer en la capacitación respectiva. Dichos reportes deberán ser enviados dentro de los dos (2) días hábiles antes de finalizar cada mes. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Ambas entidades quedan obligadas a lo siguiente: a) Respetar la autonomía de cada Institución, en el marco de las acciones

del presente convenio. b) Utilizar de manera ética y responsable el material elaborado.

OCTAVA: DELEGADO ENLACE: Cada una de las instituciones se comprometen a nombrar un delegado enlace con el objeto de: a) Coordinar las acciones a realizarse conjuntamente; b) dar solución a los problemas que se susciten por las acciones realizadas; c) ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades; d) coordinar los procesos de evaluación cualitativa y cuantitativa, supervisar y medir el impacto de su desarrollo, debiendo quedar constancia escrita con las observaciones y sugerencias que emanen y se implementen a fin de cumplir con el objeto del presente convenio. Por parte de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, se designa como persona delegada enlace a la Jefe del Departamento de Educando en Familia, y LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA designa como persona delegada enlace la Directora de Unidad de Educación del Programa Hogares Comunitarios. **NOVENA: ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA.** LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, acuerdan que el área geográfica de cobertura del presente Convenio será: Cobertura Directa en los departamentos en donde funcionen Centros de Atención Integral –CAI- y Desarrollo Infantil -CADI-. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Las partes dentro del presente Convenio hacen constar de manera expresa que el mismo no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, financiera, técnica, ni administrativa, así como tampoco genera algún tipo de obligación que no esté contenida en el cuerpo del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los aspectos no contemplados en el presente convenio, que se presenten durante el desarrollo del mismo, serán discutidos y solucionados entre las partes. Esta función no podrá ser delegada en ninguna otra persona, por lo que las representantes legales nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado en este convenio y acordamos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre las partes, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será

resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio administrativo. Si surgiere controversia con motivo de la ejecución del presente convenio, y no existiere conciliación administrativa, se aplicará la Cláusula Décima Segunda del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se dará por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) por decisión unilateral de cada una de las partes, la cual deberá ser notificada por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación; b) por vencimiento del plazo; c) por decisión de mutuo acuerdo; d) por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada por las partes, según sea el caso y cuando se haga imposible el cumplimiento del mismo; e) por no convenir a los intereses de alguna de las partes, dando el aviso respectivo con treinta (30) días hábiles de anticipación; y f) por incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones que adquieren mediante la suscripción del presente convenio, previa comprobación. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Los comparecientes en la calidad con que actuamos, damos íntegra lectura a todas y cada uno de las cláusulas que conforman el presente convenio y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en seis (6) hojas de papel bond, impresas todas únicamente en su anverso, en dos originales, quedando uno para LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el otro para LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



Licda. Ana Patricia Contreras Mejía González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Licda. Ingrid Lorena Divas Dubón
Secretaría de Obras Sociales
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República